

PM-GP-OM-LIC-ADQ-016/2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE 02 BOMBAS DE AGUA para la alberca de la Unidad Deportiva Francisco Gómez Palacio (FILADEFIA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "IMPLEMENTOS PROFESIONALES DE OBRA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JULIO CESAR FLORES HINOJOSA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. KAROL WOJTLA MARTINEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que la empresa denominada **"IMPLEMENTOS PROFESIONALES DE OBRA S.A. DE C.V.** esta debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública numero 22565 (veinte dos mil quinientos sesenta y cinco), del libro 259, pasada ante la fe del C. Arnulfo Gerardo Flores Villareal, Notario Público Número 44, de Monterrey Nuevo León Fechada con día 13 de Mayo del 2013.

1.2.- Que la Empresa denominada **"IMPLEMENTOS PROFESIONALES DE OBRA S.A. DE C.V."** señala como Registro Federal de Contribuyente el número IPO130513RF3 y como domicilio fiscal y convencional el **carretera a Laredo numero exterior 318 colonia Res. Puerta norte, Ciudad General Escobedo Nuevo León.** Y que su objeto social es Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.

1.3.- Que el **C. JULIO CESAR FLORES HINOJOSA,** se identifica con INE con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores, con numero de **OCR 1344062601844** clave de elector **FLHNJL760830** señalando como domicilio particular el ubicado en **A calle Sinaloa número 1403 colonia Ancira 1297574 Monterrey Nuevo León.**

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro e instalación de 2 bombas de agua, para la

PM-GP-OM-LIC-ADQ-016/2020

Unidad Deportiva Francisco Gómez Palacio (Filadelfia), que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

1.5.- Que el **C. JULIO CESAR FLORES HINOJOSA**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante escritura pública numero 22565 (veinte dos mil quinientos sesenta y cinco), del libro 259, pasada ante la fe del C. Arnulfo Gerardo Flores Villareal, Notario Público Número 44, de Monterrey Nuevo León Fechada con día 13 de Mayo del 2013. por lo que cuenta con la facultad y disposición de contratar y obligarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos del presente contrato.

1.6.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

2.- Manifiesta **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de sus representantes:

2.1.- Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. KAROL WOJTLA MARTINEZ HERNANDEZ**, en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.3.- Que conforme al artículo **119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que el **LIC. CUAUHEMOC ESTRELLA GONZALEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, ~~cuenta con facultades para suscribir el presente contrato~~, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones



Handwritten notes:
FD
Fr.
CL
Gé
De esto
PARRA

PM-GP-OM-LIC-ADQ-018/2020

de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.5.- Que.- Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato será con recurso propio, es decir, recurso municipal ejercicio 2020, por lo que el presente contrato se formaliza en razón del procedimiento de adjudicación directa contemplado en el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

2.6.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **02 BOMBAS DE AGUA MODELO 95X FACTOR DE SERV. 115 4 PULG. TRIFASICA 220 VOLTS 75 HP QUE INLCUYE KIT DE MATERIAL DE INSTALACION**. Que serán destinados para la alberca de la Unidad Deportiva Francisco Gómez Palacio (Filadelfia) de este Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de 02 BOMBAS DE AGUA, COMO SU INSTALACION, que serán destinados a la Unidad Deportiva de Francisco Gómez Palacio (Filadelfia), del municipio de Gómez Palacio, Durango.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
02	BOMBAS DE AGUA MODELO 95X FACTOR DE SERV. 115 4 PULG. TRIFASICA 220 VOLTS 75 HP QUE INLCUYE KIT DE MATERIAL DE INSTALACION.



PM-GP-OM-LIC-ABQ-016/2020

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato "EL PROVEEDOR" deberá *cumplir con las especificaciones de las 02 bombas de agua y su instalación aquí descrito.*

SEGUNDA.- ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de las bombas y de la instalación de la mismas, materia de este contrato.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a realizar la entrega de las bombas así como la instalación dentro de los **primeros 30 (treinta) días** a partir de la firma del contrato la entrega que realice "EL PROVEEDOR" se levantará un acta de recepción, en donde se haga constar la calidad y la correcta instalación de las bombas y la manifestación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" de haber recibido a su entera satisfacción.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en buenas condiciones las bombas así como su instalación.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de "EL AYUNTAMIENTO", que tenga como finalidad el mejoramiento de las bombas y su instalación en mención en el presente instrumento jurídico.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos que tengan alguna falla.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL AYUNTAMIENTO", por defectos y vicios ocultos.

b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1. Pagar por las 02 bombas y su instalación en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LOS EQUIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que el costo unitario de LAS BOMBAS DE AGUA será de **\$232,206.19 (DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS SEIS PESOS 19/100 Moneda Nacional)**, incluye IVA, costo que se desglosa como a continuación se describe:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE	IVA	TOTAL
02	BOMBAS DE AGUA MODELO 95X FACTOR DE SERV. 115 4 PULG. TRIFASICA 220 VOLTS 75 HP QUE INLCUYE KIT DE MATERIAL DE INSTALACION.	\$100,088.88	\$200,177.75	\$32,028.44	\$232,206.19

PM-GP-OM-LIC-ADQ-010/2020

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto. Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a considerar, en el suministro de las bombas de agua y su instalación en sus precios unitarios, la tarifa del mercado nacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PROVEEDOR" de la siguiente manera en dos parcialidades la primera el 50% del monto total por concepto del anticipo a la firma del presente contrato, y la segunda parcialidad (50%) a la entrega de los bienes y terminados los trabajos "EL PROVEEDOR" una vez que el "EL AYUNTAMIENTO" haya recibido la factura, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el valor agregado, en el domicilio del "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo el suministro del objeto materia de este contrato, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". Excepto el pago del I.V.A. el cual correrá a cargo del "AYUNTAMIENTO"

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será por 12 meses a partir de su fecha y firma del presente contrato, para que la obra deba ser entregada al "EL AYUNTAMIENTO" y recibidos a su entera satisfacción.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", deberá presentar cheque cruzado por el 10% del valor total del contrato por cumplimiento a la firma del presente cheque deberá presentarse a nombre del Municipio Gómez Palacio., Así como cheque cruzado a favor de MUNICIPIO GOMEZ PALACIO por el valor total del anticipo por buen uso del mismo.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA.-RECISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá



PM-EP-OM-LIC-ADQ-016/2020

únicamente el importe del producto que haya sido entregado a éste y recibido a su entera satisfacción.

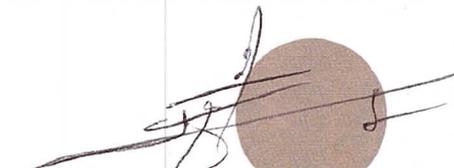
DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables de la ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de compra-venta se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 06 días del mes Marzo de 2020.

Por "EL PROVEEDOR"

IMPLEMENTOS PROFESIONALES DE OBRA S.A. DE C.V.



JULIO CESAR FLORES HINOJOSA
Representante y Apoderado Legal

Por "EL AYUNTAMIENTO"
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango



LIC. KAROL WOJTYŁA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Oficial Mayor



PM-EP-OM-LIC-ADQ-016/2020



LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento



LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ
Tesorero Municipal

Las firmas que anteceden forman parte del **CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 02 BOMBAS DE AGUA** para la alberca de la Unidad Deportiva Francisco Gómez Palacio (FILADELFIA), descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, celebrando entre la empresa "IMPLEMENTOS PROFESIONALES DE OBRA S.A. DE C.V." representado por la **C. JULIO CESAR FLORES HINOJOSA**, y el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, firmado el día 06 de Marzo del 2020.



GÓMEZ PALACIO, DGO. A 06 DE MARZO DE 2020

DICTAMEN

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 160 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACC. II Y EL ART. 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO. A TRAVÉS DE OFICIALÍA MAYOR, INVITÓ A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 02 BOMBAS DE AGUA, MODELO 95x FACTOR DE SERV. 115 4PULG. TRIFÁSICA 220 VOLTS 75 HP QUE INCLUYE KIT DE MATERIAL E INSTALACIÓN, PARA LA UNIDAD DEPORTIVA FRANCISCO GÓMEZ PALACIO (FILADELFIA)".** DICHA ADQUISICIÓN DE SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO EN SU MODALIDAD DE **"ADJUDICACIÓN DIRECTA"** CON **"RECURSOS MUNICIPALES" EJERCICIO 2020.**

ARTICULO 134.

LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRAN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO

ARTICULO 160

EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS SE AJUSTARÁN A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO SÉPTIMO DE ESTA CONSTITUCIÓN.

SIENDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, NORMAS SUPREMAS Y FUNDAMENTALES DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEBE RESPETAR LO SEÑALADO POR ESTAS, COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO EN VIRTUD DE QUE PREVÉ, COMO REGLA GENERAL PARA LA EROGACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EL



PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN II DE LA LEY DE REFERENCIA.

ARTÍCULO 17.

LA SECRETARÍA, LAS DEPENDENCIAS, LA UNIDAD, LAS ENTIDADES Y LOS AYUNTAMIENTOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PIPS:

I.- POR LICITACIÓN:

A).- PÚBLICA;

B).- POR INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES.

II.- LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 35.

LA CONVOCANTE PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS. UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

POR LO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, ENCUADRAN EN LA CAUSAL EN MENCIÓN, ES DECIR, YA QUE SE TRATA DE APROVECHAR LOS COSTOS EN CUANTO ECONOMÍA PRESENTADOS POR EL **PROVEEDOR: IMPLEMENTOS PROFESIONALES DE OBRA, S. A. DE C.V.**, ADEMÁS DE CONSIDERAR QUE DICHA ADQUISICIÓN ES PARA **LA ALBERCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA FRANCISCO GÓMEZ PALACIO (FILADEFIA)**. POR LO ANTERIOR SE PROCEDE A CONTRATAR POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON **RECURSOS MUNICIPALES EJERCICIO 2020** PARA LO CUAL SE RECIBIERON LOS PRESUPUESTOS DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES; CON LOS MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

"ADQUISICION E INSTALACIÓN DE 02 BOMBAS DE AGUA, MODELO 95x FACTOR DE SERV. 115 4PULG. TRIFASICA 220 VOLTS 75 HP QUE INCLUYE KIT DE MATERIAL E INSTALACION, PARA LA UNIDAD DEPORTIVA FRANCISCO GOMEZ PALACIO (FILADEFIA)".

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN		IMPLEMENTOS PROFESIONALES DE OBRA, S.A. DE C.V.	EQUIPOS DE BOMBAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S. A. DE C.	EQUIPOS Y BOMBAS FERMAR, S. A. DE C. V.
1	02 BOMBAS DE AGUA, MODELO 95x FACTOR DE SERV. 115 PULG. TRIFASICA 220 VOLTS HP QUE INCLUYE KIT DE MATERIAL E INSTALACION	P.U.	\$100,088.88	\$137,033.50	\$150,090.00
		IMPORTE	\$200,177.75	\$275,033.00	\$300,180.00
		I.V.A.	\$32,028.44	\$44,005.28	\$48,028.80
		TOTAL	\$232,206.19	\$319,038.28	\$348,208.80

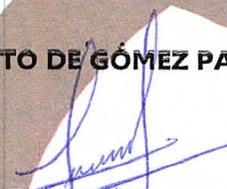


CONSIDERANDO QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE PRESENTA EL PROVEEDOR: **IMPLEMENTOS PROFESIONALES DE OBRA S.A. DE C.V.**, QUIEN ES LA IDÓNEA PARA LA. **"ADQUISICION E INSTALACIÓN DE 02 BOMBAS DE AGUA MODELO 95x FACTOR DE SERV. 115 4PULG. TRIFASICA 220 VOLTS 75 HP QUE INCLUYE KIT DE MATERIAL E INSTALACION, PARA LA UNIDAD DEPORTIVA FRANCISCO GOMEZ PALACIO (FILADEFIA)"**.

YA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RANGO Y SATISFACE AMPLIAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CONCEPTOS SUSCRITOS EN SU PROPUESTA, ADEMÁS DE ADAPTARSE AL PROGRAMA DE ENTREGA SOLICITADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CON UN LAPSO DE ENTREGA DE **30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGADO EL ANTICIPO. LA FORMA DE PAGO SERA EN 2 (DOS) PARCIALIDADES, 1era PARCIALIDAD DE 50% (ANTICIPO) 2da PARCIALIDAD 50% 30 (RESTANTE AL TERMINO DEL TRABAJO**, ADEMÁS DE LA ENTREGA DE LA CARTA DE GARANTÍA, PREVIA EXHIBICION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE FOLIADA, ASI COMO LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.

ADEMÁS DE REUNIR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL PARA REALIZAR ESTE TIPO DE CONTRATOS, AUNADO A LO ANTERIOR SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL MISMO, DESPRENDIÉNDOSE DE ESTA QUE LA EMPRESA ANTES CITADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO. EN CUANTO; PRECIOS, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, RAZÓN POR LA QUE SE DICTAMINA QUE: EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DISPOSICIÓN PARA LA ENTREGA Y FORMA DE PAGO ANTES SEÑALADAS, DE CONFORMIDAD CON **EL ART. 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO**, SE DICTAMINA LO SIGUIENTE: LA PROPUESTA PARA EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., ATENDIENDO A **LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL MISMO**, ES EL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR: **IMPLEMENTOS PROFESIONALES DE OBRA S.A. DE C.V.**, CON UN MONTO TOTAL DE: **\$232,206.19 (INCLUYE I.V.A.) SON: (DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, DOCIENTOS SEIS PESOS 19/100 M.N.)**, POR LO QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON EL PROVEEDOR **IMPLEMENTOS PROFESIONALES DE OBRA S.A. DE C.V.**

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.



C.P. YAZMIN ARACELI LESPRÓN FLORES
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Y LICITACIONES

